

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA INVITACION PRIVADA No. 006 de 2021 CUYO OBJETO ES "INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA LA SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A EMSERCHIA E.S.P., LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSERCHÍA E.S.P., ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EMSERCHÍA E.S.P., Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD".

En aras de dar el debido cumplimiento a los principios de la contratación pública, nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas, por los posibles proponentes en el siguiente sentido:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

PRIMERA OBSERVACION:

1. VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, la Contraloría Departamental realizó en agosto del año 2020, Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Integral, vigencia 2019. Como resultado del ejercicio auditor el ente auditor dejó 8 hallazgos administrativos, 1 fiscal y 1 disciplinario. Para lo cual la empresa suscribió Plan de Mejoramiento con fecha quince (15) de diciembre de 2020 el cual fue aprobado por la Contraloría Departamental el veintinueve (29) de diciembre de 2020, con un término de ejecución de un año.

SEGUNDA OBSERVACION:

2. INFORMACIÓN DE ESTAMPILLAS Y OTROS: Con el propósito de contemplar las cargas impositivas a cargo del proponente adjudicatario, agradecemos a la entidad indicar los impuestos diferentes a IVA que se deben contemplar (estampillas u otros).

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que por concepto de estampillas el contratista está en la obligación de cancelar las siguientes:

Estampilla Procultura 2%
Estampilla Gerontológica 3%
Estampilla Prodeporte 2.5%

Estos descuentos los hace Emserchía de manera anticipada con cargo al contrato.

TERCERA OBSERVACION:

3. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y ajustar el valor de la bolsa de cumplimiento, dado que relacionan \$20.000.000 y en otra parte \$30.000.000:

POLIZAS DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

VALOR GLOBAL EN PRIMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE POLIZAS DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y/O BOLSA DE INCLUSIONES POR MODIFICACIONES A LAS POLIZAS CONTRATADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LAS POLIZAS DE SEGUROS HASTA UN VALOR ASEGURADO QUE AGOTE EL PRESUPUESTO SOLICITADO. (\$ 20.000.000)

CUANDO LA ENTIDAD REQUIERA CONTRATAR Y ADICIONAR AL CONTRATO DE SEGUROS

RUBRO POLIZA DE CUMPLIMIENTO
COTIZAR SOBRE \$ 30.000.000 COMO BOLSA DE CUMPLIMIENTO E INCLUSIONES

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que el valor de la bolsa de cumplimiento requerida para el presente proceso es **\$ 20.000.000**. Se procede a aclarar a través de adenda.

CUARTA OBSERVACION:

4. **ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA:** En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas de todos los seguros a contratar, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que no se acepta su observación. Precisa la entidad que la misma viene contratada, eliminarla afectaría notablemente la cobertura; es claro que el presente contrato se enmarca en el Art. 1036. Del código del Comercio "El seguro es un contrato solemne, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva. El contrato de seguros se perfecciona desde el momento en que el asegurador suscribe la póliza".

Y teniendo en cuenta que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo dispuesto en la ley 446 de 1998 y el decreto 1818 de 1998, o en las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, de acuerdo con las reglas que se establecen por este tribunal, la entidad considera que no procede su observación.

QUINTA OBSERVACION:

5. **SINIESTRALIDAD:** Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros.

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que el informe de siniestros se **encuentra publicado en la página** de la Entidad dentro de la presente Invitación.

SEXTA OBSERVACION:

6. Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir la entrega de la oferta por medio de correo electrónico, teniendo en cuenta la situación actual (COVID-19) y la dificultad de desplazamiento para la entrega de la oferta.

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que la entrega de la oferta tal como se indica en la Invitación puede hacerse de manera física en las Instalaciones de la Dirección Jurídica y de Contratación de la Entidad o de manera virtual al email contratacion@emserchia.gov.co, el día y hora señalado, sin embargo, es preciso aclarar que se tendrá en cuenta, la primera propuesta que se allegue teniendo en cuenta fecha y hora.

SEPTIMA OBSERVACION:

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

7. **INFORMACIÓN FINANCIERA:** Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal.

En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que la información solicitada frente a los estados financieros se encuentra publicados en la página de la entidad dentro de la presente Invitación.

OCTAVA OBSERVACION:

8. FORMULARIOS / PROPOSAL FORM: Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo, así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro del formulario del seguro de RC SERVIDORES PUBLICOS, debidamente diligenciado, actualizado, fechado y firmado.

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que el formulario se **encuentra publicado en la página** de la entidad dentro de la presente Invitación y la información contenida en este corresponde a la fecha de su publicación.

NOVENA OBSERVACION:

RAMO: DAÑOS MATERIALES

9. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar el valor asegurado de la siguiente cláusula, dado que relacionan en esta que es hasta el 10% del valor asegurado de la edificación, pero en la relación de valores a asegurar relacionan \$1.000.000.000:

- Cláusula de adecuación de construcciones a las normas vigentes de sismo resistencia. En caso de reconstrucción de edificaciones afectadas por un siniestro, se entiende incluido el costo de efectuarlo incorporando las modificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la norma de construcción sismo resistente vigente a la fecha del siniestro hasta por el 10% del valor asegurado de la edificación del predio afectado o el valor que el asegurado demuestra incluyó para este efecto en la suma asegurada de sismo resistencia de las edificaciones. Las indemnizaciones generadas por esta cláusula no estarán sujetas a aplicación de deducible.

Los costos amparados bajo la presente cláusula comprenden, costos de diseño y rediseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional, para efectuar los trabajos de elaboración de planos, especificaciones técnicas, y/o cualquier otro trabajo y ejecución de obras relacionadas con la reparación y/o reconstrucción de las partes del inmueble afectado y dirigidas a la adecuación de las mismas a las normas de sismo resistencia.

NORMAS SISMORESISTENCIA	1.000.000.000
-------------------------	---------------

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que el valor de la Cobertura para las adecuaciones de las edificaciones y/o construcciones y mejoras locativas a la norma de sismo resistencia vigente esta Sublimitado hasta \$ 1.000.000.000. Se procede aclarar a través de adenda.

DECIMA OBSERVACION:

10. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar a que corresponden los siguientes ítems registrados en la relación de edificaciones, dada que la descripción no da información alguna de los mismos:

SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑÍA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO SE MUESTRA EN CERO	122.865.484
SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑÍA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO SE MUESTRA EN CERO	79.711.685
SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑÍA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO SE MUESTRA EN CERO	123.004.896
SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑÍA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO SE MUESTRA EN CERO	4.059.392.698

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que corresponde a bienes inmuebles que no son de propiedad de La Entidad y en donde se encuentra la sede administrativa de la empresa.

EDIFICACIONES RECONOCIDAS EN NIIF	500588	SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑÍA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO SE MUESTRA EN CERO	122,865,484.00
-----------------------------------	--------	--	----------------

EDIFICACIONES RECONOCIDAS EN NIIF	500587	SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑÍA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO SE MUESTRA EN CERO	79,711,685.00
EDIFICACIONES RECONOCIDAS EN NIIF	500589	SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑÍA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO SE MUESTRA EN CERO	123,004,896
TERRENO RECONOCIDO EN NIIF	500584	SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑÍA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO SE MUESTRA EN CERO	4,059,392,698.00

DECIMA PRIMERA OBSERVACION:

11. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y ajustar los valores del índice variable aplicado a los valores, dado que al realizar el cálculo este no corresponde.

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que se acepta su observación y se procede a modificar la relación de valores asegurados y ramos a cotizar a través de adenda.

DECIMA SEGUNDA OBSERVACION:

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

12. Referente a:

.....

3. Contratistas y subcontratistas independientes, incluyendo operaciones de mantenimiento y reparaciones de edificios y maquinaria y equipos. Sublimitado a 50% por evento / vigencia.

Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir incluir la siguiente definición: Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 50 SMMLV.

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que se acepta su observación y se procede a ajustar la misma en el anexo técnico a través de adenda.

DECIMA TERCERA OBSERVACION:

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

13. Referente a:

4. Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras civiles, por parte del asegurado y/o contratistas y subcontratistas., siempre y cuando no superen el 20% de la suma asegurada.

Solicitamos aclarar en el texto de la cláusula se excluye ALOP, RCE, Mantenimiento, Pruebas, Errores de diseño y Riesgos Petroquímicos.

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que se acepta su observación y se procede a ajustar la misma en el anexo técnico a través de adenda.

DECIMA CUARTA OBSERVACION:

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

14. Referente a:

COP\$ 100.000.000.

8. Rotura de tuberías, desbordamientos de tanques, inundación, anegación y uso de equipo pesado.

Solicitamos adicionar dentro del texto de la cláusula: dentro de predios del asegurado

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que se acepta su observación y se procede a ajustar la misma en el anexo técnico a través de adenda.

DECIMA QUINTA OBSERVACION:

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

15. Referente a:

RC Contaminación súbita o accidental. Excluye contaminación paulatina (Excluye uso y suministro a usuarios). Según clausulado compañía de seguros.

Solicitamos respetuosamente a la entidad sublimitar al 50% del valor asegurado.

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que se acepta su observación y se procede a ajustar la misma en el anexo técnico a través de adenda.

DECIMA SEXTA OBSERVACION:

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

16. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar la siguientes clausula:

10. Responsabilidad Civil por hundimiento del terreno, deslizamiento de tierras y/o vibraciones causadas por actividades del asegurado.

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que se acepta su observación parcialmente, no se elimina se traslada a amparos y/o coberturas adicionales y se procede a modificar el anexo técnico a través de adenda.

DECIMA SEPTIMA OBSERVACION:

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

17. Referente a:

Propietarios, arrendatarios y poseedores. Se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor de cualquier inmueble específicamente descrito en la caratula de la póliza. Se excluye la responsabilidad civil del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros.

Solicitamos respetuosamente a la entidad sublimitar al 50% del valor asegurado.

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que se acepta su observación y se procede a ajustar la misma en el anexo técnico a través de adenda.

DECIMA OCTAVA OBSERVACION:

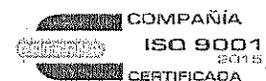
RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 -- 8707594 Ext. 104

cliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchía ESP @emserchia Empresa Emserchía Esp



Certificado No. SG 2018000795

18. Referente a: Amparo automático para nuevos predios y operaciones y/o actividades durante toda la vigencia, solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar: con aviso escrito a la Compañía no mayor a 60 días.

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que se acepta su observación y se procede a ajustar la misma en el anexo técnico a través de adenda.

DECIMA NOVENA OBSERVACION:

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

19. Referente a: Designación de Ajustadores de mutuo acuerdo, solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar al texto: El asegurado se obliga a permitir la rápida intervención de la firma ajustadora, con el fin de que se coordine todo el procedimiento de seguimiento y control del evento reportado. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación del artículo 1078 del código de comercio.

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que se acepta su observación y se procede a ajustar la misma en el anexo técnico a través de adenda.

VIGESIMA OBSERVACION:

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

20. Referente a:

4. Cláusula de conducciones / servicios subterráneos: Queda entendido y acordado que otros términos en contrario, excepciones y condiciones de la póliza, los aseguradores indemnizarán al asegurado en la pérdidas o daños a cables y/o tuberías u otras condiciones/servicios existentes; si y solo si con anterioridad al inicio del trabajo; el asegurado ha solicitado a la autoridad competente información acerca de la localización exacta de dichos cables y/o tuberías u otros servicios. La indemnización si limitará (en cada caso) al costo de reparación o reemplazo de tales cables y/o tuberías u otras conducciones/servicios tal y como sea evaluado por un inspector/perito independiente y no se extenderá a cubrir costos adicionales por pérdida/falta de uso, o sanciones y/o multas impuestas al asegurado por la autoridad competente como resultado de un daño o pérdida consecuencial.

Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar así:

Cables y tuberías subterráneas

Conducciones subterráneas y aéreas, solamente se Indemnizará al Asegurado respecto de pérdidas o danos a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras. La indemnización estará, en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un Inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al Asegurado por las Autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial. Se excluyen danos previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una R.C. Profesional, errores y omisiones. Sublimitado a 10% respecto del valor asegurado por evento y 20% respecto del valor asegurado por vigencia.

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que se acepta su observación y se procede a ajustar la misma en el anexo técnico a través de adenda.

VIGESIMA PRIMERA OBSERVACION:

RAMO: SOAT

21. En la relación de SOAT se registran 6 que vencen en el mes de abril en los días 10, 13, 23 y 24, es de aclarar que, si estos ya se encuentran vencidos en la adjudicación de la presente invitación, la vigencia de estos iniciara dos días después de la respectiva adjudicación.

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que se acepta su observación y se procede a modificar a través de adenda, en el anexo técnico la relación de SOAT que deben quedar dentro de la presente Invitación.

VIGESIMA SEGUNDA OBSERVACION:

OBSERVACIONES GENERALES

1. OBJETO "Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD" - NUMERAL 2.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Pg. 1 y 4.

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar a que se refieren cuando mencionan en el objeto del proceso de selección "Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD" teniendo en cuenta que dentro de la vigencia del contrato se dará cobertura a las pólizas discriminadas en los pliegos de condiciones y demás documentos que hagan parte del presente proceso, pero según el objeto existe la posibilidad de ingresar nuevas pólizas al contrato dentro de la vigencia.

Sobre el particular y en materia de Transparencia y Selección verdaderamente Objetiva ha establecido el legislador una carga negociar en cabeza de la Administración que fracciona los Pliegos de Condiciones, en cuanto que es su deber elaborarlos mediante disposiciones o reglas claras, objetivas, completas y precisa que permitan ofrecimientos de la misma índole. Igualmente, y en la misma disposición establece la Ley 80 de 1993 la figura de la ineficacia de pleno derecho de las disposiciones de los Pliegos y de los Contratos para los casos en que se contrarie lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 24 de la mencionada Ley.

Dice la norma en comento:

5o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso. c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato. d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren. e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad. f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía. Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.

Si en materia de Cumplimiento entendemos que el amparo subyace de la celebración y ejecución de un contrato, resulta cuando menos ilógico, y por qué no antijurídico, que la entidad que solicita el Amparo no determine y limite claramente cuál o cuáles son los contratos que el Asegurador habrá de garantizar, y por el contrario deje abierto este aspecto, donde a todas luces no se puntualiza cuál es el interés asegurable, ni mucho menos el objeto del contrato de seguro de cumplimiento.

Consideramos pues que, en virtud del principio de la Planeación, las entidades públicas no pueden establecer de manera indeterminada y al arbitrio de la suerte el objeto del contrato a celebrar, como en este caso evidentemente se deja indeterminado e ilimitado

Por lo anterior, agradecemos se aclare que las pólizas de cumplimiento y demás para contratos y/o convenios interadministrativos y demás pólizas no determinadas que llegue a requerir la entidad, se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respaldan la póliza según sea el caso y que estos se ajusten a las políticas de la compañía aseguradora

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que lo que se pretende es que en caso de que la entidad requiera contratar una póliza que no se encuentre indicada en la presente Invitación, esta pueda ser contratada sin necesidad de publicar una nueva invitación. Sin embargo, de requerirse esta será informada a la Compañía de Seguros a quien se adjudique la presente para su autorización.

VIGESIMA TERCERA OBSERVACION:

2. NUMERAL 2.4 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Pg. 4.

Según lo estipulado con el numeral 6º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Nos permitimos solicitar la publicación del CDP en aras de tener certeza y claridad de la información del valor de los CDP que respaldan

el costo del presente proceso de selección, de conformidad con o en su defecto agradecemos informar a los interesados en presentar oferta, los números, montos y rubros que corresponden a cada CDP.

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que se procede a la publicación del CDP que ampara la presente Invitación.

VIGESIMA CUARTA OBSERVACION:

3. NUMERAL 2.5 VALOR Y FORMA DE PAGO Pg. 4.

Solicitamos amablemente a la Entidad, modificar el presente numeral estableciendo que se cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- b) Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- c) Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
- d) Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que no se acepta su observación, es importante aclarar que el plazo solicitado obedece a los procedimientos que se deben surtir al interior de la entidad y a los cronogramas establecidos para la realización de pagos a proveedores.

VIGESIMA QUINTA OBSERVACION:

4. NUMERAL 2.5 VALOR Y FORMA DE PAGO (certificación de satisfacción) Pg. 4.

Solicitamos amablemente a la entidad se aclare a los interesados en participar en el presente proceso, qué termino tiene el supervisor y el intermediario de seguros de la entidad estatal, para expedir la certificación de cumplimiento del contratista, una vez cumplido con todos los requisitos para el pago del contrato.

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que termino para expedir la certificación de cumplimiento del contratista, se encuentra dentro de los 60 días establecidos para el pago.

VIGESIMA SEXTA OBSERVACION:

5. NUMERAL 2.9.3 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES Pg. 39.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se informe cuáles y por cuanto son c/u de los, gastos, impuestos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

Así mismo solicitamos a la entidad informar si para el presente proceso aplican estampillas, de ser positiva la respuesta indicar cuales y su respectivo porcentaje

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que la misma se atendió con la respuesta dada a la Segunda Observación

VIGESIMA SEPTIMA OBSERVACION:

6. NUMERAL 3.1 CAPACIDAD JURIDICA (O. formato único hoja de vida) Pg. 40.

Solicitamos respetuosamente se elimine la exigencia de aportar el Formato hoja de vida de la Función Pública – Persona Jurídica, debidamente diligenciado, por las siguientes razones:

- ▮ El negocio que se derive del presente proceso de selección es de carácter estatal y por tanto, será ejecutado conforme el estatuto general de la contratación pública y las normas de derecho privado aplicables, por lo tanto, el Contratista que llegare a suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección no ejerce función pública y por ello no le aplica tal reglamentación.
- ▮ La reglamentación de la Función Pública aplica a aquellas personas que se vinculan con la Administración Pública para ejercer cargos y/o funciones propias de esta.
- ▮ Acreditar la hoja de vida de la función pública no es un requisito expresamente establecido por las Leyes especiales de Contratación Estatal y por tanto, le está prohibido a las Entidades Estatales exigirla, de conformidad con lo indicado en la Ley 80 de 1993 artículo 25 literal 14 que dice:

Artículo 25º.- Del Principio de Economía. En virtud de este principio:

...
15. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.
...

(el resaltado es nuestro)

Adicionalmente adjuntamos síntesis del Dr. Pablo Manrique Convers

Sobre el particular vale la pena anotar que al tenor de lo dispuesto por el Art. 1 de la ley 190 de 1.995 la exigencia del diligenciamiento de la Hoja de Vida de la Función Pública se aplica solamente para la celebración de contratos de PRESTACION DE SERVICIOS, entendidos estos como los descritos por el Art 32 de la ley 80 de 1.993.

Dice el mencionado artículo:

Artículo 1º.- Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita:

1. Su formación académica, indicando los años de estudio cursados en los distintos niveles de educación y los títulos y certificados obtenidos.
2. Su experiencia laboral, relacionando todos y cada uno de los empleos o cargos desempeñados, tanto en el sector público como en el privado, así como la dirección, el número del teléfono o el apartado postal en los que sea posible verificar la información.
3. Inexistencia de cualquier hecho o circunstancia que implique una inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal para ocupar el empleo o cargo al que se aspira o para celebrar contrato de prestación de servicios con la administración.
4. En caso de personas jurídicas, el correspondiente certificado que acredite la representación legal, y
5. INEXEQUIBLE. Los demás datos que se soliciten en el formato único. Declarado Inexequible Sentencia Corte Constitucional 567 de 1997.

Ver Circular Veeduría Distrital 10 de 2014.

Parágrafo.- Quien fuere nombrado para ocupar un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con la administración deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, presentar certificado sobre antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y el certificado sobre antecedentes penales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS. Sólo podrán considerarse como antecedentes las providencias ejecutoriadas emanadas de autoridad competente.

Lo anterior indica con claridad que para la celebración de contratos de SEGURO debidamente tipificados en el Código de Comercio como tales, no aplica esta exigencia.

Queda así absuelta la duda frente a la viabilidad de exigir en los pliegos de condiciones de contratos de SEGUROS la acreditación del formato DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA.

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que se entiende su observación, sin embargo, no se acepta, ya que por procedimientos establecidos en el manual de contratación de la Entidad se requiere contar con este requisito.

VIGESIMA OCTAVA OBSERVACION:

7. NUMERAL 8.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA Pg. 49.

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar el texto "constitución de garantía única" toda vez que según lo señalado en el numeral 2.9.2 exigencias de garantías para este proceso no es aplicable la constitución de garantías.

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que se acepta su observación y se procede a modificar el numeral a través de adenda.

VIGESIMA NOVENA OBSERVACION:

8. MINUTA DE CONTRATO

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

RESPUESTA: Al respecto es preciso indicar, que la Minuta es un formato previamente establecido por la Entidad y esta dará a conocer a la compañía favorecida dentro del proceso de Invitación Privada No. 006 de 2021, por lo tanto, no se accede a su solicitud.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los doce (12) días del mes de marzo del año de dos mil veintiuno (2021).



LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Director Jurídico y de Contratación



JUAN CARLOS TORRES BUSTOS
Director Administrativo y Financiero



MARIA TERESITA ECHEVERRI GONZALEZ
Pizano Echeverri y Asociados Ltda. - Asesores De Seguros

Proyectó: Pizano Echeverri y Asociados Ltda. - Asesores de Seguros (Aspectos Técnicos) *